



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con fuerza de...

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Objeto. El objetivo de la presente ley es simplificar y facilitar el comercio y acceso de bienes y servicios entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el resto de las provincias de la República Argentina

Artículo 2º. Instrumentación. Instrumentétese los siguientes tipos de facturas específicas a los efectos de realizar compras, contrataciones y ventas de bienes y servicios de personas físicas o jurídicas radicada entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el resto del territorio nacional; y viceversa.

- Facturas específicas de tipo "A - TDF" cuando se trate de operaciones entre responsables inscritos, realizadas entre una persona física o jurídica radicada en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur y una persona física o jurídica radicada en el resto del territorio nacional.
- Facturas específicas de tipo "B- TDF" cuando se trate de una operación realizada entre un Responsable Inscrito y Monotributista, Consumidor Final, o sujeto Exento radicada en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur y una persona física o jurídica radicada en el resto del territorio nacional
- Facturas específicas de tipo "C - TDF" cuando se trate de una operación en la que la factura la emita una persona física o jurídica que no sea Responsable Inscrito (Monotributista; exento en el IVA) radicada en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y una persona física o jurídica radicada en el resto del territorio nacional

Artículo 3º. Queda sin efecto la obligación de confeccionar facturas de tipo "E" ni dar el alta como Exportador en los Registros Especiales Aduaneros a fin de realizar compras y ventas al área aduanera especial de Tierra del Fuego.

Artículo 4º. Las Facturas que deberán ser emitidas para respaldar las ventas al área aduanera especial de Tierra del Fuego o desde la misma provincia al resto del territorio nacional deberán estar respaldadas con la emisión de las facturas instrumentadas en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 5º. El Poder Ejecutivo Nacional Reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 6º. De forma

AUTOR: HÉCTOR ANTONIO STEFANI

COAUTORES: ÁLVARO HÉCTOR DE LAMADRID, GUSTAVO HEIN, MARÍA LUJAN REY, INGRID JETTER, HERNÁN BERISSO, ADRIANA RUARTE, SOHER EL SUKARIA, CARMEN POLLEDO, CAROLINA YUTROVIC.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vinculación entre distintos territorios suele ser siempre ligada principalmente a lo comercial. Pero cuando un territorio se encuentra en condiciones particularmente diferentes, e incluso hasta adversas en algunas ocasiones, suelen haber diferenciaciones para sortear obstáculos o para integrar dichas regiones. En el caso de la provincia más austral del país, nos referimos a una provincia que, a diferencia del resto, se encuentra separada del resto del continente, sucede que tiene tanto particularidades diferentes con incentivos, así como obstáculos para algunas actividades comerciales.

La provincia se diagrama con una ciudad al norte netamente industrial (principalmente en electrónica, petróleo y plástico), Río Grande, una ciudad en la mitad de la isla, Tolhuin, y la ciudad de Ushuaia con un porcentaje más bajo en lo electrónico y donde prevalece la industria turística. Es considerada un Área Aduanera Especial (AAE) por lo que el ingreso de los productos a ella está sujeto a las condiciones de documentación diferenciada al resto del continente. Asimismo, su importancia económica reside en el hecho de que es origen y destino de un sinfín de bienes por lo que un alto ingreso de carga para el comercio en general para insumos para su industria electrónica e insumos para su industria del turismo le es fundamental para su crecimiento y desarrollo económico.

Los ingresos de la provincia se relacionan estrechamente con los insumos tanto por vía marítima como terrestre. Una de las características comerciales que más se destaca es que es la mencionada Área Aduanera Especial (AAE) es que hay que cumplimentar requisitos indispensables. Cuando se trata de mercaderías con valor comercial propias de una venta entre una firma radicada en el continente con otra radicada en Tierra del Fuego, la Aduana y la AFIP se requiere que le mercadería se encuentre acompañada por una copia de remite valorizado o copia de factura. Cuando se trata de mercaderías de propiedad de una firma radicada en el continente, pero con sucursal en la provincia, el movimiento es considerado como un traslado de depósito por lo que, en consecuencia, se exige el remito valorizado de la mercadería en cuestión. En el caso de que las mercaderías sean de origen importado y ya se encuentren nacionalizadas, debe figurar en la factura o remito de venta el origen de la mercadería y los datos relacionados a la nacionalización del producto - esto es, número de despacho y Aduana documentante). Y en caso de que el envío sea de herramientas o máquinas nuevas o usadas sin tratamiento comercial, como aquellas enviadas para realizar un trabajo y que deben retornar al continente, se exige en estos casos el remito de traslado donde figuren el propietario y el consignatario.

La exención de impuestos en la provincia se da mediante la Ley N 19.640 que hace de la isla una zona franca a fin de incentivar la actividad en una zona desfavorable. A causa de ella, se deben cumplimentar requisitos específicos que son necesarios para evitar posibles fraudes fiscales y, al mismo tiempo, el cliente puede elegir entre las facturas E (Exportación), A (con IVA gravado) o B (sin IVA) según sus necesidades.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Los controles existentes sobre la mencionada reglamentación hacen que, naturalmente, en caso de encontrarse documentación faltante o incorrecta la carga sea retenida por lo que es usualmente recomendado que el despachante de aduana asesore al cliente previo al ingreso de la carga.

El transporte desde y hacia Tierra del Fuego, siendo esta uno de los polos productivos más significativos y emblemáticos del país posee, consecuentemente, características particulares en cuanto a su distancia, logística y características aduaneras. No obstante, con las nuevas plataformas de compra y venta como lo son los e-commerce, las prácticas de acceso a determinados bienes e insumos han mutado pero las características aduaneras de la provincia que se habían promovido para fomentar su actividad económica y crecimiento en la región hoy pueden representar un verdadero desincentivo y poner en evidencia algunos obstáculos que puede representar en comparación al resto de las provincias.

Actualmente, los usuarios de plataformas de compra y venta de productos por internet pueden vender y obtener productos con suma facilidad incluso rescindiendo de la necesidad de intermediarios en la mayor parte de las ocasiones. Sin embargo, cuando los habitantes de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur desean realizar dichas transacciones comerciales individualizadas mediante estas plataformas se pueden encontrar y hasta sentir discriminados al encontrar que los vendedores realizan las ventas y envíos a todo el país excepto a la provincia más austral debido a que no saben, no quieren o no pueden enfrentar el trámite aduanero que le corresponde por ser Área Aduanera Especial. Más aún, cuando en la mayor parte de las páginas webs de dichas plataformas uno completa los datos del envío, automáticamente se le deniega la posibilidad de continuar con la transacción cuando se señala el código postal de Tierra del Fuego, y esto se produce principalmente a causa del desincentivo que se genera en los usuarios que no son despachante de aduana o que no disponen de ellos ni de la información necesaria para generar la transacción con un habitante de la isla.

Es por ello, señor presidente, que mediante el presente proyecto venimos a proponer una solución no solo a los habitantes de la provincia patagónica en cuestión sino también para todos los usuarios y ciudadanos de a pie en el territorio argentino que deseen comerciar electrónicamente con Tierra del Fuego pero no disponen de las herramientas, asesorías o información indispensable para ello y, por la frustración y obstáculo que esta puede representar, elevamos una propuesta superadora para facilitar digitalmente el comercio con la provincia.

El proyecto que aquí se pone en tratamiento y a proposición de nuestros pares contempla por objeto la creación de una factura específica para la zona franca y Área Aduanera Especial situada en la provincia más austral de la República Argentina a fin de que quienes comercien mediante las plataformas digitales de e-commerce entre un fueguino y un argentino de otra provincia pueda seleccionar sencilla y digitalmente, una factura alternativa destinada para dicho territorio. De esta forma, en lugar de tener que afrontarse contra el procedimiento mayormente desconocido



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

para el común de los usuarios, se le informe que, al enviar un producto a o desde Tierra del Fuego, este se deba facturar a través de la factura señalada y propuesta que contemple y simplifique el procedimiento que hoy en día conlleva comerciar con la Isla. Es así como se propone mediante el presente proyecto, que el Poder Ejecutivo Nacional mediante la Administración Federal de Impuestos disponga las medidas necesarias para crear y operativizar una factura específica de comercialización digital entre personas de Tierra del Fuego y del resto del continente para socavar así el desincentivo que hoy significa enfrentar en la aduana la normativa vigente para con ella.

Por las razones anteriormente descritas, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

AUTOR: HÉCTOR ANTONIO STEFANI

COAUTORES: ÁLVARO HÉCTOR DE LAMADRID, GUSTAVO HEIN, MARÍA LUJAN REY, INGRID JETTER, HERNÁN BERISSO, ADRIANA RUARTE, SOHER EL SUKARIA, CARMEN POLLEDO, CAROLINA YUTROVIC.